

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la magistrada Claudia Valle Aguilaoscho¹ y la magistrada Janine M. Otálora Malassis², asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los **incidentes de excusa** de los expedientes siguientes:

- **SUP-RAP-214/2025 y acumulados**
- **SUP-RAP-216/2025 y acumulados**
- **SUP-RAP-238/2025**
- **SUP-REC-451/2025**

En primer lugar, los proyectos incidentales de los expedientes **SUP-RAP-238/2025** y **SUP-REC-451/2025**, circulados por el magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-238/2025. Incidente de excusa.

PRIMERO. No se actualiza la causa de impedimento planteada por la incidentista para conocer y resolver de los cuadernos incidentales que se hayan abierto con motivo de diversas excusas.

SEGUNDO. Se actualiza la causa de impedimento planteada por la incidentista para conocer y resolver del recurso de apelación.

TERCERO. No ha lugar a emitir pronunciamiento respecto del planteamiento de excusa para conocer y resolver de los cuadernos incidentales que se pudieran llegar a formularse respecto de nuevas excusas.

SUP-REC-451/2025. Incidente de excusa.

ÚNICO. Es fundada la causa de impedimento y, por tanto, es procedente la excusa formulada por la magistrada Claudia Valle Aguilaoscho para conocer del asunto SUP-REC-451/2025.

Finalmente, los proyectos incidentales de los expedientes **SUP-RAP-214/2025 y acumulados** y **SUP-RAP-216/2025 y acumulados**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-214/2025 y acumulados. Incidente de excusa.

PRIMERO. Se acumulan los incidentes de excusa, en los términos establecidos en el punto 4 de esta determinación.

SEGUNDO. Son fundadas las excusas planteadas por la magistrada incidentista, en los términos precisados en el punto 6 de esta resolución.

¹ Derivado de que las excusas se presentaron para que la magistrada Claudia Valle Aguilaoscho no intervenga en la resolución de diversos asuntos.

² Por encontrarse en período vacacional.

TERCERO. Es infundada la causa de impedimento planteada por la incidentista para conocer y resolver de los cuadernos incidentales que se hayan abierto con motivo de diversas excusas formuladas por otras magistraturas.

CUARTO. No ha lugar a emitir pronunciamiento respecto del planteamiento de excusa para conocer y resolver de los cuadernos incidentales que se pudieran llegar a formularse respecto de nuevas excusas.

SUP-RAP-216/2025 y acumulados. Incidente de excusa.

PRIMERO. Se acumulan los incidentes de excusa, en los términos establecidos en el punto 4 de esta determinación.

SEGUNDO. Son fundadas las excusas planteadas por la magistrada incidentista, en los términos precisados en el punto 6 de esta resolución.

TERCERO. Son infundadas las solicitudes de excusa planteadas por la magistrada Claudia Valle Aguilascho para conocer y resolver sobre los incidentes de excusa presentados por otras magistraturas de esta Sala Superior.

CUARTO. No ha lugar a emitir pronunciamiento alguno respecto del planteamiento de excusa para conocer y resolver de los cuadernos incidentales que se puedan abrir con motivo de diversas excusas respecto de los mismos expedientes.

Los proyectos fueron aprobados por **unanimidad de votos.**

A las quince horas con diez minutos del treinta de septiembre de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:03/10/2025 01:05:45 p. m.

Hash:✔WMU9Dmi8b10HiJiXLB4vqA7gFIw=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma:03/10/2025 01:01:21 p. m.

Hash:✔FGY5TSPGHbi93qYzLcasN3UkAo8=